



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DESIERTA N° RCD/005/2024**  
**AEV-OR-DC028/2023**  
**TERCERA CONVOCATORIA**  
**Oruro, 05 de febrero de 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Si uno o más ítems, lotes o paquetes no se adjudicaran, la AEVIVIENDA declarará "desierta" la contratación de estos ítems, lotes o paquetes y procederá a realizar un nuevo proceso de contratación".

Que, el párrafo I. del artículo 19 del precitado reglamento dispone que procederá la declaratoria desierta cuando: a) No se hubiera recibido ninguna propuesta, b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al precio referencial, c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD y d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas. En ese marco, el párrafo II. del citado artículo dispone expresamente: "Para montos mayores a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), la Declaratoria Desierta será mediante Resolución Administrativa Expresa".

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), párrafo I. del artículo 22: (EL RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA), podrá Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa".

Que, el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el acápite 6.1.2 Proceso de Contratación numeral 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.



Que, mediante Informe 1-2024-01932 | AEV/DIR.ORU/AGP\_INF/Nro.0040/2024, de fecha 31.01.2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, designada mediante Memorandum AEV/RCD/N°0005/2024, de fecha 29.01.2024, en sus conclusiones determina que NO SE PRESENTARON PROPONENTES y recomiendan al RCD, **DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación denominado "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE ANDAMARCA - FASE (II) 2023 - URURO" (TERCERA CONVOCATORIA)**, conforme lo establecido en el artículo 19 párrafo I inciso a) y el inciso f) del párrafo I del artículo 22 el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13/07/2021, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de

**12/2022 de**  
nuevos **sueños!**





07/03/2022, programados en el POA, proceso de contratación denominado: **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE ANDAMARCA - FASE (II) 2023 - ORURO"** (TERCERA CONVOCATORIA).

**POR TANTO:**

El responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13/07/2021, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE ANDAMARCA - FASE (II) 2023 - ORURO"** (TERCERA CONVOCATORIA), con código interno **AEV-OR-DC028/2023**, sobre la base del Informe I-2024-01932 | AEV/DIR.ORU/AGP\_INF/Nro.0040/2024, de fecha **31.01.2024**, emitido por la **Comisión de Evaluación y Calificación**, conforme lo previsto en el inciso f) parágrafo I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa en coordinación con la Unidad de Contrataciones de la Dirección Departamental Oruro, quedan encargadas de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Es dada en la ciudad de Oruro a los (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

**Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.**



Arq. Álvaro Yucra Condori  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL ORURO  
RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA (RCD)



**¡Construyendo nuevos sueños!**